



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0294 -2017-GORE- ICA/SGRH

Ica, 03 NOV 2017

Visto, el Expediente N° 5788-2017-SGRH, mediante el cual el servidor **Jesús Mario Hernández Hernández**, trabajador contratado mediante la modalidad de Servicios Personales en el Almacén de la Subgerencia de Abastecimiento – Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, solicita licencia por paternidad, Informe N° 162-2017-GORE-ICA-GRAF-SGRH/ICHC, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29409 se concedió el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, a efectos que cuenten con la autorización legal para ausentarse de su centro de trabajo por un período determinado, ante el nacimiento de su hija o hijo, con la finalidad de promover y fortalecer el desarrollo de la familia, a través de la atención de las necesidades y obligaciones familiares propias de dicha condición. La presente Ley tiene el objeto de establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada, incluida las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, en armonía con sus leyes especiales, a una licencia remunerada por paternidad, en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, a fin de promover y fortalecer el desarrollo de la familia;

Que, mediante D.S.N° 014-2010-TR, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada;

Que, el artículo 6° de la Constitución Política del Perú establece que es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos; asimismo, en el artículo 7° de la Carta Magna se determina que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, en el Artículo 2° del Reglamento de Ley N° 29409, la licencia por paternidad consiste en el derecho que tiene el trabajador a ausentarse de su puesto de trabajo con ocasión del nacimiento de su hijo o hija, con derecho a remuneración. Es otorgada a los trabajadores que prestan labores en las distintas entidades y empresas de los sectores público y privado, cualquiera sea el régimen laboral o régimen especial de contratación laboral al que pertenezcan. De igual manera la licencia por paternidad a que se refiere el Artículo 3°- es otorgada por el empleador al padre por cuatro (4) días hábiles consecutivos. El inicio de la licencia se computa desde la fecha que el trabajador indique, comprendida entre la fecha de nacimiento del nuevo hijo o hija y la fecha en que la madre o el hijo o hija sean dados de alta por el centro médico respectivo;

Que, el trabajador debe comunicar al empleador, con una anticipación no menor de quince (15) días naturales, respecto de la fecha probable del parto;

Que, mediante el expediente del visto, el servidor **Jesús Mario Hernández Hernández**, trabajador contratado mediante la modalidad de Servicios Personales en el Almacén de la Subgerencia de Abastecimiento – Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, solicita licencia por paternidad a partir del 30 de octubre del año 2017, por nacimiento de su hija, según consta en el Certificado de Nacido Vivo expedido por la Obstetra Alicia Cáceres Bellido del Hospital Félix Torrealva Gutiérrez - Red Asistencial Ica de ESSALUD, quien certifica el nacimiento de una niña el día 28 de octubre del 2017 a horas 8:42 a.m., cumpliendo el interesado en presentar los





documentos exigidos de acuerdo a las normas legales; en ese sentido, resulta procedente concederle al mencionado trabajador licencia con goce de haber por paternidad a partir del día antes indicado, derecho que se formaliza mediante la expedición del presente Acto Resolutivo;

Que, en cumplimiento a los dispositivos legales, el servidor **Jesús Mario Hernández Hernández**, hará uso de licencia por paternidad por alumbramiento de su cónyuge **Karely Aurora Chalco Obregón** por espacio de cuatro (04) días hábiles considerados a partir del 30 de octubre al 02 de noviembre del presente año, licencia que será remunerada por el Gobierno Regional de Ica de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409;

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 29409; Resolución Ejecutiva Regional N° 0092-2011-GORE-ICA/PR; y con las facultades otorgadas a los Gobiernos Regionales a través de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902, y la Resolución Gerencial General Regional N° 057-2016-GORE-ICA/GG;

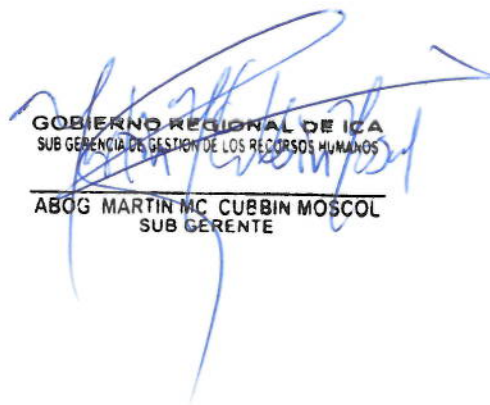
Se Resuelve:

Artículo 1°.- Conceder licencia por paternidad al servidor **Jesús Mario Hernández Hernández**, trabajador contratado mediante la modalidad de Servicios Personales en el Almacén de la Subgerencia de Abastecimiento – Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, por espacio de cuatro (04) días considerados a partir del 30 de octubre al 02 de noviembre del año 2017, los que serán remunerados por el Gobierno Regional de Ica en cumplimiento a lo establecido en los dispositivos legales vigentes.

Artículo 2°.- Transcribir el presente acto resolutivo al interesado, y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABOG MARTIN MC CUBBIN MOSCOL
SUB GERENTE